

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente para resolver.
Santiago de Cali, 04 de agosto de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Auto:	1837
Actuación:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Diego Fernando Mesías Garzón
Demandada:	Lilian Nayibe Cruz Quinayas
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00389-00
Providencia:	Auto tramite

Solicita la señora ELIZABETH MESIAS GARZÓN identificada con la cédula de ciudadanía No 66.928.411, en razón de estar autorizada por el demandante DIEGO FERNANDO MESIAS GARZÓN, el pago de los títulos que se encuentran a disposición del despacho por consignaciones efectuadas por la demandada LILIAN NAYIBE CRUZ QUINAYAS, para ello anexa copia del recibo de consignación de los meses de mayo y junio de este año cada una por valor de un millón de pesos (\$1.000.000.00), solicitud que es allegada al canal digital del despacho a través del correo electrónico del apoderado judicial del señor MESIAS GARZÓN, doctor PAULO CÉSAR DAZA ZUÑIGA, 01 de los corrientes.

Se observa en el expediente digital archivo 45.1, que el señor DIEGO FERNANDO MESIAS GARZÓN autorizo a la señora ELIZABETH MESIAS GARZON para que en su nombre y representación reclame los depósitos judiciales que reposan en las cuentas del Banco Agrario, con ocasión de los depósitos que por concepto de cánones de arrendamiento debe generar la demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se autorizará la entrega de los referidos depósitos judiciales.

Es advertir que para la fecha que el señor MESIAS GARZÓN autorizo a su hermana ELIZABET para que en su nombre reclamara los depósitos judiciales se hizo referencia a los que reposaban en ese momento, por lo cual se accedió a lo petitionado, por lo que ha de advertir el despacho que en adelante el señor DIEGO FERNANDO MESIAS GARZÓN y la señora LILIAN NAYIBE CRUZ QUINAYAS, deberán convenir como realizaran y efectuaran el pago de dicho cánones que genera el bien inmueble, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por sentencia aprobatoria de la adjudicación y partición de los bienes de la sociedad conyugal.

En mérito de lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE.**

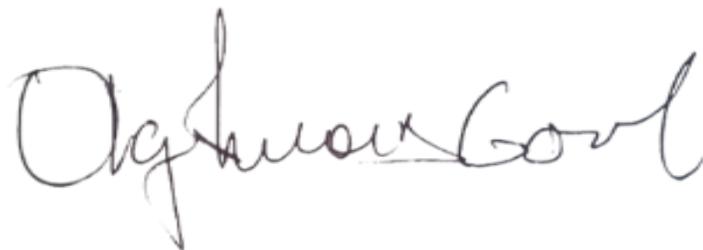
RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la señora ELIZABETH MESIAS GARZÓN identificada con la cédula de ciudadanía No 66.928.411, para que reclame los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del Banco Agrario de Colombia a disposición del despacho, a favor de DIEGO FERNANDO MESIAS GARZÓN, por cánones de arrendamiento que debe consignar la señora LILIAN NAYIBE CRUZ QUINAYAS.

SEGUNDO: REQUERIR al señor DIEGO FERNANDO MESIAS GARZÓN y la señora LILIAN NAYIBE CRUZ QUINAYAS, para que en lo sucesivo convengan como realizaran y efectuaran el pago de dichos cánones que genera el bien inmueble, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por sentencia aprobatoria de la adjudicación y partición de los bienes de la sociedad conyugal.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ